

LA PLATA, 28 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-46741/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 125110, con fecha 23 de julio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma PAPELERA DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50103667-2) sito en Camino de la Costa Brava km 7 s/n° de la Localidad y Partido de Zárate, cuyo rubro es fabricación de papel tissue, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión sin fuego instalados en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando, entre otras observaciones que se desprenden del Acta de Inspección labrada y del informe técnico confeccionado al efecto, la existencia de equipos respecto de los cuales no se acreditó contar con documentación vigente atinente a las pruebas y ensayos pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96;

Que intervino el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

